

Ente Fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE)

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/45/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,663,356
Muestra auditada:	\$ 1,330,685
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Se comprobó que el Director General del Organismo Operador, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que lo certifica como Servidor Público de Confianza, expedida por la Universidad Tangamanga, sin embargo, no acredita documentalmente la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

2. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que omitió actualizar el Reglamento Interno y que no cuenta con manuales, con los cuales debe organizar y regular los procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, si cuenta con el reglamento interno no actualizado; sin embargo, no acredita documentalmente la evidencia de los manuales de procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron formular el Reglamento Interno y los Manuales de Procedimientos.

3. De la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que el representante de la Comisión Estatal del Agua no fue requerido a las sesiones de la Junta de Gobierno y/o no aparece su firma en las actas respectivas.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se indica que la invitación fue enviada por correo electrónico antes de cada sesión; sin embargo, no justifica documentalmente la invitación a las Juntas de Gobierno. la evidencia de los manuales de procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar la documentación que acredite la invitación a las Juntas de Gobierno al representante de la Comisión Estatal del Agua.

4. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 21 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

5. El Organismo Operador, se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público. Verificando que emite a los usuarios los comprobantes con requisitos fiscales por los servicios públicos prestados.

6. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$705,931, derivado de los Programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones Autorizado; así como transferencias (apoyos) del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$628,512. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

7. Se comprobó que el Organismo Operador, depende financieramente del municipio, pues el 60.0% de sus ingresos (sin incluir ingresos derivados de convenios) proviene de transferencias municipales, según lo que revela en el Estado de Actividades al mes de diciembre del 2017, lo anterior a consecuencia de que omitieron implementar estrategias o mecanismos para recuperar el rezago (adeudo) en el pago de los servicios, verificando además que el Órgano de Control Interno omitió señalar esta situación en sus informes.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se indica que no se cuenta con los contratos para la prestación de los servicios, mencionando que en esta administración se llevaron a cabo diferentes actividades con la población para la concientización del servicio de agua y drenaje; sin embargo, no se justifica documentalmente el plan estratégico de implementación de recuperación de pago de agua potable, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar estrategias para la cobranza del servicio.

Servicios Personales

8. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales. Verificando además que retuvo y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y honorarios.

9. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado el 14 de enero del 2017 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

10. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos.

11. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

12. Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

13. Se verificó que durante el periodo de enero a diciembre de 2017, según los registros contables del Organismo Operador, no hubo bajas de personal.

14. Se verificó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; misma que no cumple con los requisitos fiscales, al no emitir recibos timbrados por el pago de sueldos y salarios.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se indica que el Organismo Operador, no ha timbrado las nóminas del personal debido a las diferentes complicaciones de recopilación de los datos con los trabajadores; sin embargo, no se acredita la comprobación documental de recibos timbrados por el Organismo Operador (DAPASTE) que acredite la justificación de requisitos legales y fiscales, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales por el pago de sueldos y salarios.

Materiales y Suministros

15. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

16. Se comprobó que los gastos que realizó el Organismo son estrictamente indispensables para su operación; verificando además que en función del monto y naturaleza de las operaciones realizadas, se adjudicaron de manera directa.

17. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios al rubro de materiales y suministros.

Servicios Generales

18. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

19. Los gastos que realizó el Organismo Operador son estrictamente indispensables para su operación; verificando además que en función del monto y naturaleza de las operaciones realizadas, se adjudicaron de manera directa.

20. Por los servicios profesionales de contabilidad, el Organismo Operador suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

21. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de servicios generales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

22. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

23. Las adquisiciones de bienes, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

Obra Pública y Acciones Sociales

24. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 14 de enero de 2017 y en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua para los programas PRODDER y PROSANEAR, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de inversiones físicas; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

25. Las obras de la muestra de auditoría se adjudicaron de acuerdo a la legislación aplicable.

26. El Organismo Operador presentó los contratos de obra DAPASTE*IR*DIR-PROSANEAR-2017/002 y DAPASTE*ADJ*DIR-PRODDER-2017/001, observando que en el numeral 2 del apartado de declaraciones, hacen referencia a un "contrato de arrendamiento". Observando además que omitieron presentar las garantías.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficios donde se indica el inicio y término de la obra debidamente emitidos y firmados por un representante por parte de la CONAGUA; sin embargo, no se acredita la evidencia de las garantías de la obra ejecutada, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar las garantías de la obra ejecutada.

Registro Contable y Situación Financiera

27. El Organismo Operador, manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

28. Se comprobó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, revela obras en bienes de dominio público que representan el 84.0% del valor total del activo no circulante, mismas que no fueron debidamente reclasificadas a resultado de ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita la reclasificación contable de obras en bienes de dominio público, con lo que se solventa lo observado.

29. Se verificó que el Organismo Operador, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios.

30. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

31. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

32. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 68.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficios donde se indica que se llevara a cabo la implementación de procesos y controles; sin embargo, no acredita documentalmente las acciones emprendidas y los plazos establecidos para implementar totalmente la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

33. Se observó que el Organismo Operador, omitió aperturar cuentas bancarias productivas y específicas para los Programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que se señala que por error administrativo no se realizó la apertura de las cuentas bancarias específicas para los Programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), sin embargo no se comprueba documentalmente, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron aperturar cuentas bancarias específicas para los Programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

34. Se verificó que los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, no están debidamente respaldados con la documentación que los acredita.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se va a proponer un análisis de las cuentas y poder realizar la depuración de cuentas; sin embargo, no acredita documentalmente el saldo de las cuentas por cobrar y en todo caso de las acciones emprendidas para evitar éstas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

35. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al periodo revisado y omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a su favor.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que procederá a llevar a cabo la devolución de los saldos a favor que revele el Estado de Situación Financiera; sin embargo, no se justifica la solicitud de este servicio ante el Servicio de administración Tributaria (SAT), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.

36. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; sin embargo no está debidamente valuado y conciliado con los registros contables; omitiendo presentar la documentación que acredita la legítima propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se va a trabajar en conjunto con la contraloría interna para que se identifique y analice el inventario de los bienes del Organismo Operador, ya que no cuentan con documentación que los valúe y poder conciliarlos con los Estados Financieros. La documentación que presentada corroboró la observación realizada, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario con los registros contables; no presentan la documentación que acredita la legítima propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, deben implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Se verificó que los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, no están debidamente respaldados con la documentación que los acredita.

El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se va a proponer un análisis de las cuentas y poder realizar la depuración de cuentas; sin embargo, no acredita documentalmente el saldo de las cuentas por pagar y en todo caso de las acciones emprendidas para evitar esas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/45/2017-05-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Recomendación, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$1,330,685, que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$1,663,356. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo

Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/MMT

Versión Pública